ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA **SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A.,** CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: **JOSE LIBERIO OLMEDO ESTUPIÑAN Y JOSE DAVID OLMEDO PONCE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMOS ORTIZ

CUANTIA: US $ 800.00 (OCHOCIENTOS. 00/100 DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 2013-08-01-04-P0268

NOTARIO CUARTO

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Lunes Catorce de Enero del año Dos mil trece. Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: **JOSE LIBERIO OLMEDO ESTUPIÑAN**, casado, por sus propios derechos; y, **JOSE DAVID OLMEDO PONCE**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PÚBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTÓN
ESMERALDAS

otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- NÓMINA **DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-.-.-.-.-.-**

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	**OLMEDO ESTUPIÑÁN JOSE LIBERIO**	Ecuatoriana	CASADO	Esmeralda	080005239-1
2	**OLMEDO PONCE JOSE DAVID**	Ecuatoriana	CASADO	Esmeralda	080188702-7

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo *hacen, una compañía anónima, que se someterá* a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A. CAPITULO PRIMERO.-**DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- **ARTICULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.- la Compañía tendrá como objeto social: La Compañía se dedicara: a.) a la construcción de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos b.) Fiscalización de construcción, fiscalización y auditoria de construcciones y proyectos arquitectónicos, en las ingenierías civiles, mecánico, industriales, eléctricos, electrónicos telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, c.) Mantenimiento preventivo, correctivo para la industria de toda obra en ingeniería civil, mecánica**

NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos d.) Elaboración de cálculos y diseños estructurales, elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de consultarías en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos d.) Elaboración y ejecución de estudios y proyectos de impacto ambiental en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos e.)Venta de todo tipo de suministro y materiales y equipos de oficinas, herramientas, e insumos para la industria y para la construcción en general, f.) Importación de todo tipo de equipo y maquinarias, bienes, para toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos g.) Distribución, comercialización, venta de todo tipo de materiales de ferretería en general, h) forestación, reforestación, compra venta de plántulas, i) elaboración y ejecución de planes de manejo integrales, regencia forestal, medición de terrenos y elaboración de planos y mapas, j) diseños de jardines, colocación de césped, establecimiento de viveros forestales, k) servicios de relacionados con la silvicultura y la extracción distribución, comercialización y exportación de madera elaborada y semielaborada, l) comercialización de todo tipo de materiales equipos e insumos agroforestales, y todo lo relacionado para el mejor desenvolvimiento del objeto social de esta compañía SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A. ARTICULO 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **Esmeraldas**, Provincia de **Esmeraldas**, pero podrá establecer sucursales,

Dr. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades **legales. CAPITULO II.- CAPITAL,. ARTÍCULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de **OCHO CIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **OCHO CIENTAS** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la OCHO CIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía- **ARTÍCULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el titulo previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán las transferencias de las acciones. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,

Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

proceder de conformidad con lo dispuesto en al Articulo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. CAPITULO **III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A. ARTÍCULO 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de

Ab. Pablo Rojas Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
SAMBORONDON

reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el **estatuto .ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la

Dr. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley.

Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 27.-GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y

Dr. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **g**) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **h**) Evaluar conjuntamente con la junta general , el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria ; y **i**) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.- el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus** atribuciones y deberes de comisario, son aquellos lo que está dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **OLMEDO PONCE JOSE DAVID** a **suscrito SEISCIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **SEISCIENTOS** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. **OLMEDO ESTUPIÑÁN JOSE LIBERIO a suscrito DOSCIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una

Abg. Pablo Rafael Lemos Ort.
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

,y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTAS** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario., APORTES.-- ----------

Nombre de Accionista	**Capital Suscrito**	**Capital Pagado Numerario**	**Capital Por Pagar Numerario**	**ACCIONES**	
				N°	%
OLMEDO ESTUPIÑÁN JOSE LIBERIO	200	200	200	200	25%
OLMEDO PONCE JOSE DAVID	600	600	600	600	75%
TOTAL	**800**	**800**	**800**	**800**	**100 %**

FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA # 08-2007-166 FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. JOSE L. OLMEDO ESTUPIÑAN
C.C.No.080005288-1

SR. JOSE D. OLMEDO PONCE
C.C.No.080188702-7

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMOS ORTIZ

NOTARIO CUARTO

Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478129
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OLMEDO PONCE JOSE DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2013 12:05:01

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN ESMERALDAS NOTARIO ESMERALDAS - ECUADOR ABG. FABIO FIERRO BATTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMOS ORTIZ

NÚMERO DE TRÁMITE: 7471538
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OLMEDO PONCE JOSE DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2012 12:48:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 13001IKC000151-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
OLMEDO ESTUPIÑAN JOSE LIBERIO	$200.00
OLMEDO PONCE JOSE DAVID	$600.00
TOTAL	$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

ESMERALDAS, 07 DE DICIEMBRE DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005344

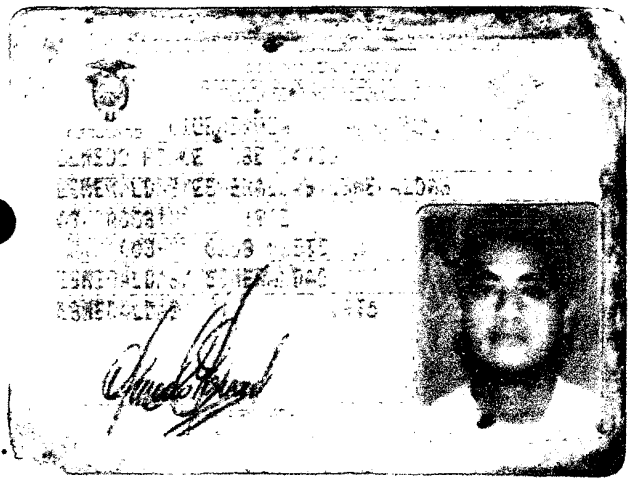

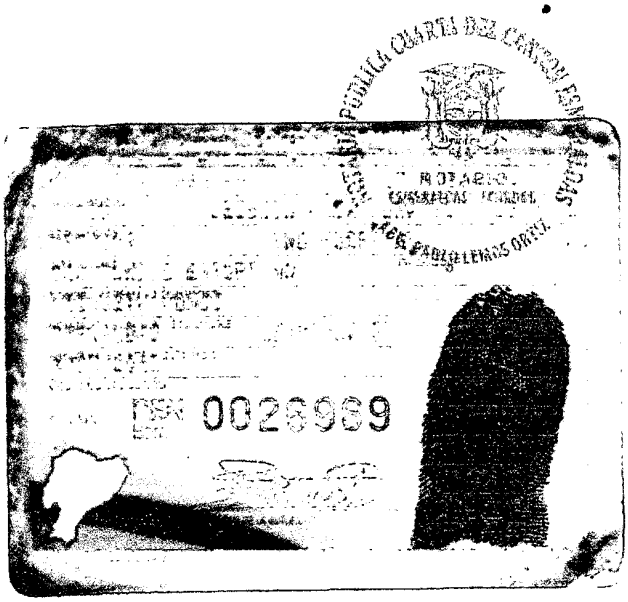

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

041-0028
NÚMERO

0801887027
CÉDULA

OLMEDO PONCE JOSE DAVID

ESMERALDAS
PROVINCIA

ESMERALDAS
CANTÓN

5 DE AGOSTO
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080005239-1

APELLIDOS Y NOMBRES
OLMEDO ESTUPIÑAN
JOSE LIBERIO

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1944-07-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
ELIZABET
PONCE CEVALLOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO/A

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLMEDO JOSE ELIBERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTUPIÑAN MERA TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

034-0028
NÚMERO

0800052391
CÉDULA

OLMEDO ESTUPIÑAN JOSE LIBERIO

ESMERALDAS
PROVINCIA

ESMERALDAS
CANTÓN

5 DE AGOSTO
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMUS ORTIZ

DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE CAPITAL, COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-

NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMOS ORTIZ

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMOS ORTIZ

NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION **No. SC.IJ.DJC.Q.13.000620,** DICTADA POR EL DR. **ROMAN BARROS FARFAN,** ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS, 13 DE FEBRERO DEL 2013.

NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000620**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del **Cantón ESMERALDAS** el **14 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.489 de 31 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7478129
Nro. Trámite 1.2013.161
RRG/

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION **No. SC.IJ.DJC.Q.13.000620,** DICTADA POR EL DR. **ROMAN BARROS FARFAN,** ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS, 13 DE FEBRERO DEL 2013.

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMOS ORTIZ

NOTARIO CUARTO

Abg. Pablo Lemos O. Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 196

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	133
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
0801887027	OLMEDO PONCE JOSE DAVID	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0800052391	OLMEDO ESTUPINAN JOSE LIBERIO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	ESCRITURA: 2013-08-01-04-P0268
FECHA DE ESCRITURA:	14/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN DE NOTARÍA:	ESMERALDAS
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	#FECHA_RESOLUCION#
EMITIDA POR:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

Nº 000794

IMP. IGM. ea

..Registro Mercantil de Esmeraldas

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 15 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

Nº 000795

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 03837

Quito,

-6 FEB 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE INGENIERIA DAVINSER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL